



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa**  
**Consejo Ministerial**  
**Maastricht 2003**

MC.DEC/3/03  
2 de diciembre de 2003

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

**Segundo día de la Undécima Reunión**  
Diario CM(11) N° 2, punto 8 del orden del día

**DECISIÓN N° 3/03**  
**PLAN DE ACCIÓN PARA MEJORAR LA SITUACIÓN**  
**DE LA POBLACIÓN ROMANÍ Y SINTI EN EL ÁREA DE LA OSCE**

El Consejo Ministerial,

Asumiendo su compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de toda persona, sin distinción adversa alguna, ya sea por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión o creencia, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, o por motivo de riqueza, nacimiento o cualquier otra consideración,

Apoyando la adopción y la aplicación de una normativa legal de carácter global contra la discriminación que promueva la plena igualdad de oportunidades para todos,

Consciente de las dificultades especiales que ha de afrontar la población romaní y sinti y de la necesidad de tomar medidas eficaces que eliminen toda discriminación contra ella y pongan a su alcance la igualdad de oportunidades, conforme a los compromisos contraídos en la OSCE,

Reconociendo lo ya conseguido en el derecho interno y en los programas de acción de muchos países, y la importante labor ya efectuada por los Estados participantes con dicho fin,

Consciente, al mismo tiempo, de que se necesita aún una actuación firme y decidida para mejorar la situación de la población romaní y sinti en toda la región de la OSCE,

Tomando nota de la gran diversidad cultural, lingüística e histórica de la población romaní y sinti extendida por el área de la OSCE, así como de la diversidad de las tradiciones y estructuras nacionales que conviven en dicha área,

Tomando nota del resultado de las últimas e importantes conferencias e iniciativas, de rango estatal y no gubernamental, dedicadas a la población romaní y sinti en Europa, entre las que cabe citar la inauguración de un Decenio para la Integración Romaní, así como la posible creación de un Foro europeo de romaníes y grupos afines,

Convencido de que la población romaní y sinti debe asumir en creciente medida su responsabilidad respecto de toda política que se ocupe de su destino,

Decide hacer suyo el Plan de Acción para mejorar la situación de la población romaní y sinti en el área de la OSCE, aprobado por el Consejo Permanente en su Decisión N° 566 de 27 de noviembre de 2003, adjunto a la presente Decisión.

## **PLAN DE ACCIÓN PARA MEJORAR LA SITUACIÓN DE LA POBLACIÓN ROMANÍ Y SINTI EN EL ÁREA DE LA OSCE**

### **I. Ámbito y objetivos**

1. El objetivo del presente Plan de Acción es reforzar la labor de los Estados participantes, y de las instituciones y estructuras correspondientes de la OSCE, encaminada a velar por que la población romaní y sinti pueda participar plena y equitativamente en nuestras sociedades, y a eliminar toda discriminación contra estas etnias.
2. El Plan de Acción está inspirado en la normativa de derecho internacional y regional aplicable en materia de derechos humanos, en los compromisos contraídos ante la OSCE y en ciertas prácticas ejemplares tomadas de países de toda Europa, en donde ya se aplican, con el objetivo de difundirlas en otros países. Las medidas especiales previstas por el Plan de Acción con miras a mejorar la situación de las poblaciones romaní y sinti se basan en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>1</sup>.
3. Se insta a los Estados participantes y a las instituciones de la OSCE a que pongan en práctica el Plan de Acción. Se invita a las comunidades romaníes y sinti en los Estados participantes a valerse del Plan de Acción y a que contribuyan activamente a su aplicación.

### **II. Marco general: para los romaníes y con los romaníes**

4. Toda política nacional o toda estrategia orientada a su aplicación debe: 1) responder a los auténticos problemas, necesidades y prioridades de la comunidad romaní y sinti; 2) dar un enfoque global; 3) ofrecer una visión equilibrada y viable a largo plazo que conjugue los objetivos en materia de derechos humanos con la política social; y 4) alentar a los romaníes a asumir la plena responsabilidad de las políticas que les afectan. Al mismo tiempo, habrá que adaptar las políticas nacionales o las estrategias para su aplicación a las necesidades propias de cada población romaní y sinti, sobre todo en lo que respecta a todo supuesto particular que se dé en algún Estado participante. Toda estrategia de aplicación deberá también contemplar mecanismos que velen por la aplicación a nivel local de la política nacional.

---

<sup>1</sup> El párrafo 4 del Artículo I establece: “Las medidas especiales adoptadas con el fin exclusivo de asegurar el adecuado progreso de ciertos grupos raciales o étnicos o de ciertas personas que requieran la protección que pueda ser necesaria con objeto de garantizarles, en condiciones de igualdad, el disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales no se considerarán como medidas de discriminación racial, siempre que no conduzcan, como consecuencia, al mantenimiento de derechos distintos para los diferentes grupos raciales y que no se mantengan en vigor después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron.”

5. El principio rector de la labor de cada Estado participante y de las instituciones pertinentes de la OSCE debe ser que toda política y toda estrategia para su cumplimiento deberá ser preparada y aplicada con la participación activa de las comunidades romaníes y sinti. Es fundamental velar por que haya una auténtica participación de la población romaní y sinti en la adopción de todas las decisiones que les afecten. Los representantes de dicha población deben trabajar conjuntamente con las autoridades a nivel local, nacional e internacional en la preparación de dichas políticas y estrategias. Por ello mismo, dichas comunidades deberán ser socios, en pie de igualdad, y compartir la responsabilidad de mejorar su bienestar social.

6. Al preparar y aplicar toda política o programa en este campo se ha de tener en cuenta la situación particular de la mujer romaní y sinti. En los casos en que ya existan mecanismos de consulta y de otro tipo para fomentar la participación de la población romaní y sinti en tales procesos decisorios, es preciso que las mujeres puedan participar en pie de igualdad con los varones. Las cuestiones propias de la mujer romaní deben ser integradas sistemáticamente en toda política pertinente destinada a la población en su conjunto.

### **III. Lucha contra el racismo y la discriminación**

A fin de combatir todo prejuicio contra los romaníes y sinti, y de preparar y aplicar las políticas que combaten eficazmente toda discriminación o violencia racialmente motivada, se recomienda la adopción de las siguientes medidas:

#### **Normas legales y su estricta observancia**

##### Medidas recomendadas para su adopción por los Estados participantes:

7. Estudiar la conveniencia de ratificar, lo antes posible, todo tratado internacional pertinente, de no haberse hecho ya, y en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

8. Promulgar, dándoles plenamente curso, normas legales eficaces contra la discriminación racial y étnica en todos los ámbitos, particularmente en lo relativo al acceso a la vivienda, a la ciudadanía y a los permisos de residencia, así como a la enseñanza, el empleo, y los servicios médicos y sociales. Integrar a representantes de la población romaní y sinti en los procesos de preparación, aplicación y evaluación de dichas normas.

9. La normativa legal contra la discriminación debe prever:

- La prohibición de todo acto de discriminación racial, ya sea directa o indirecta;
- La imposición de sanciones eficaces, proporcionales y de índole disuasora contra todo acto o práctica discriminatoria;
- La imposición de penas agravadas para los delitos o crímenes de motivación racial, perpetrados tanto por personas privadas como por funcionarios públicos;

- La igualdad de acceso a medidas reparadoras eficaces (por la vía judicial o administrativa, o recurriendo a la conciliación o la mediación).
- 10. Se ha de velar por que el derecho interno prohíba todo tipo de actos de discriminación, y por que todo caso de presunta discriminación sea investigado imparcial y exhaustivamente.
- 11. Se han de crear, si procede, instituciones especializadas para velar por que se aplique dicha normativa legal, así como mecanismos internos de vigilancia que informen con regularidad y transparencia acerca de los avances conseguidos en su aplicación. Debe alentarse la participación en dichos órganos de representantes romaníes y sinti, poniéndose además sus informes al alcance del público.
- 12. Preparar, si es necesario, planes de acción o estrategias nacionales de carácter global para mejorar la situación de la población romaní y sinti, en donde se prevean medidas específicas para luchar contra la discriminación en todos los campos.
- 13. Evaluar periódicamente, especialmente a nivel local, los resultados de dichas estrategias, y fomentar la participación de la comunidad romaní y sinti en el proceso de su evaluación.
- 14. Procurar, mediante el fomento de un diálogo auténtico o de un régimen de consultas, o por cualquier otra vía que proceda, mejorar las relaciones entre la población romaní y sinti y los demás grupos de la población, con miras a promover la tolerancia y la superación de todo prejuicio o estereotipo negativo por ambas partes.
- 15. Documentar, conforme a las normas nacionales e internacionales relativas a la protección de datos, todos los tipos y todo caso pertinente de discriminación, a fin de evaluar la situación y responder mejor a las necesidades de la población romaní y sinti.
- 16. Velar por una investigación rigurosa y efectiva de todo acto de violencia contra la población romaní y sinti, especialmente cuando se sospeche razonablemente de su motivación racial, y encausar toda persona responsable de tales actos, de conformidad con el derecho interno y la normativa aplicable en materia de derechos humanos.
- 17. Privar a los culpables, de tales actos de discriminación o de violencia, de toda inmunidad, velando por la rápida adopción, por parte de la policía, de medidas eficaces de investigación y sanción.
- 18. Facilitar el acceso de la población romaní y sinti a la justicia, ofreciéndoles vías de acceso a la asistencia letrada y servicios información en el idioma romaní.
- 19. Tener en cuenta, en toda medida o programa, la situación de la mujer romaní y sinti, que a menudo es víctima de discriminación tanto por motivos de su origen étnico como por razón de su sexo.

Medidas recomendadas para su adopción por las instituciones y otras estructuras de la OSCE:

20. La OIDDH y, en casos en que proceda, otras instituciones y estructuras de la OSCE, así como sus operaciones sobre el terreno, brindarán asistencia a los Estados participantes de la OSCE que lo soliciten en la preparación de normas legales contra la discriminación, así como en la creación de órganos de lucha contra la discriminación.
21. En el marco de su mandato, el ACMN continuará informándose acerca de la elaboración de leyes contra la discriminación, y prestará asesoramiento y asistencia a los Estados participantes a ese respecto, si procede.
22. Cuando así se le pida, la OIDDH prestará asesoramiento acerca de la forma en que ciertos mecanismos de los Estados participantes, tales como oficinas del Defensor del Pueblo, comisiones para la lucha contra la discriminación, comisiones disciplinarias de la policía, y otros órganos pertinentes, pueden coadyuvar a reducir tensiones entre la comunidad romaní y sinti y otras comunidades.
23. El Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti se ocupará de mejorar las relaciones entre las ONG de la población romaní y sinti y los Estados participantes.
24. Dicho órgano actuará en calidad de centro coordinador de las iniciativas de los Estados participantes, y facilitará el intercambio de información acerca de las prácticas recomendadas.
25. En estrecha cooperación con los Estados participantes, con la comunidad romaní y sinti y, siempre que sea posible, con otras organizaciones internacionales, y respetando plenamente la normativa legal protectora de la intimidad de los datos personales, el Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti recogerá documentación con el fin de desarrollar políticas más ajustadas a los objetivos contemplados.

**Policía**

Medidas recomendadas para su adopción por los Estados participantes:

26. Formular políticas destinadas al personal de los cuerpos de vigilancia, informándole de la situación de la población romaní y sinti, y eliminando todo prejuicio o estereotipo negativo.
27. Preparar programas de capacitación para prevenir el uso excesivo de la fuerza y mejorar el conocimiento y respeto de los derechos humanos.
28. Formular políticas para mejorar: 1) las relaciones entre la comunidad romaní y sinti y la policía, a fin de prevenir todo acto de abuso o violencia de la policía contra dicha comunidad; y 2) la confianza en la policía y el respeto de su autoridad entre dicha población.
29. Formular políticas y procedimientos que fomenten una respuesta policial eficaz a todo acto de violencia racialmente motivado contra la población romaní y sinti.

30. Evaluar todo desfase entre las normas de policía internacionales y las prácticas internas actuales de la policía, en consulta con los cuerpos nacionales de policía, las ONG y representantes de la comunidad romaní y sinti.

31. Desarrollar, en los casos en que proceda y en estrecha asociación con organizaciones internacionales y ONG romaníes, declaraciones de principios de la policía, códigos de conducta, manuales de orientación práctica y programas de capacitación.

32. Alentar a miembros de la población romaní y sinti a ingresar en los cuerpos de policía, como forma viable a largo plazo de promover la tolerancia y la diversidad.

Medidas recomendadas para su adopción por las instituciones y otras estructuras de la OSCE:

33. La Unidad de Estrategia Policial de la Secretaría y la OIDDH prestarán asistencia a los Estados participantes en la elaboración de programas y de medidas para el fomento de la confianza, tales como fuerzas de policía ciudadana, para mejorar las relaciones entre la población romaní y la policía, especialmente a nivel local.

34. Dentro de sus respectivos mandatos, el Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti y la Unidad de Estrategia Policial prepararán una recopilación de “prácticas recomendadas” en la región de la OSCE para el ejercicio de la función policial respecto de la comunidad romaní.

35. El ACMN, el Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti y la Unidad de Estrategia Policial prestarán asistencia a los Estados participantes en la redacción de códigos de conducta para prevenir toda categorización racial y mejorar las relaciones interétnicas.

**Medios informativos**

Medidas recomendadas para su adopción por los Estados participantes:

36. Llevar a cabo campañas de información y alerta social para disipar todo prejuicio y estereotipo negativo creado contra la población romaní y sinti.

37. En aras de la libertad de expresión, fomentar la capacitación de periodistas romaníes y sinti y su integración laboral en los medios informativos, facilitando así un mayor acceso a dichos medios por parte de la población romaní y sinti.

38. Alentar a dichos medios a informar sobre los aspectos positivos y a presentar una imagen equilibrada de la vida romaní, absteniéndose de emplear estereotipos para caracterizar a dicha población y evitando suscitar tensiones entre las diversas agrupaciones étnicas; y organizar mesas redondas entre representantes de los medios informativos y de la comunidad romaní y sinti al servicio de este objetivo.

Medidas recomendadas para su adopción por las instituciones y otras estructuras de la OSCE:

39. En cooperación con la OIDDH y con las organizaciones internacionales pertinentes, el Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación (ROLMC) ha de estudiar la manera en que la OSCE podría coadyuvar a la creación de una Radio Romaní Europea, que emitiría sus programas en toda Europa. La OIDDH y el ROLMC deberían organizar debates públicos, campañas contra la discriminación y programas conjuntos de capacitación con los medios informativos y al servicio de dichos medios.
40. EL ROLMC debería estudiar la posibilidad de coadyuvar a seminarios de capacitación para periodistas romaníes.
41. El Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti y el ROLMC organizarán mesas redondas con periodistas, dedicadas a la imagen de la comunidad romaní y sinti prevalente en la sociedad.
42. El ACMN seguirá formulando y difundiendo directrices para los responsables de la política informativa, sobre la utilización de los medios de radiodifusión públicos en las comunidades pluriculturales, alentando, entre otras cosas, todo apoyo prestado a las emisoras de las minorías, particularmente de la minoría romaní y sinti, y mejorando el acceso de dicha minoría a los medios informativos.

#### **IV. Cuestiones socioeconómicas**

Hay que tomar medidas para velar por que la población romaní y sinti disfrute de los derechos sociales y económicos al igual que los demás. Son especialmente necesarias medidas de ámbito local y comunitario, particularmente medidas que surjan de las propias agrupaciones romaníes destinadas a promover la integración de la población romaní y sinti en la vida social y económica y a luchar contra su aislamiento y pobreza. La OSCE y sus Estados participantes deben seguir facilitando dicha inserción.

##### **Vivienda y condiciones de vida**

Medidas recomendadas para su adopción por los Estados participantes:

43. Introducir mecanismos y procedimientos institucionales para dilucidar o resolver cuestiones de tenencia o propiedad de viviendas y regularizar la condición jurídica de toda población romaní y sinti que viva en condiciones de dudosa legalidad (por ejemplo, vecindades romaníes cuyos miembros no sean propietarios del suelo sobre el que habitan, o que no estén incluidas en los planes de urbanización de la localidad principal; familias y viviendas radicadas en asentamientos en los que sus pobladores hayan estado residiendo de hecho durante decenios, pero sin regularizar su derecho de residencia).
44. Involucrar a la propia población romaní y sinti en el diseño de toda política de vivienda o de planes de construcción, rehabilitación y mantenimiento de viviendas públicas para ellos. Velar por que dichos planes de vivienda no sean promotores de segregación étnica o racial.

45. Estudiar la posibilidad de garantizar préstamos de organizaciones internacionales e instituciones financieras a Estados participantes para planes de vivienda destinados a segmentos de la población con ingresos bajos.

46. Favorecer los planes de vivienda en régimen de cooperativa para ciertos sectores de la comunidad romaní, e impartirles capacitación en su administración y mantenimiento.

Medidas recomendadas para su adopción por las instituciones y otras estructuras de la OSCE:

47. Se alienta al Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti y a la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE (OCAEM) a que participen en mayor medida en la política de facilitar información y dar acceso a los recursos aportados por donantes extranjeros para proyectos destinados al desarrollo económico y social de la comunidad romaní y sinti, particularmente los financiados por agrupaciones de la propia etnia.

**Desempleo y problemas económicos**

Medidas recomendadas para su adopción por los Estados participantes:

48. Promover un incremento de la representación romaní y sinti profesionalmente cualificada en empleos públicos.

49. Organizar programas de capacitación para preparar a personas de los grupos peor representados, tales como la población romaní y sinti, para puestos de la administración pública local y de índole similar, e introducir políticas que favorezcan la contratación de los diplomados de tales programas como funcionarios de la administración pública.

50. Reevaluar los resultados de los programas de empleo subvencionado, prestando particular atención a su eficiencia formativa, a fin de que tales programas estén orientados a potenciar la competitividad de la población romaní y sinti en el mercado laboral.

51. Desarrollar políticas y programas, particularmente de formación profesional, para mejorar la competitividad profesional y la cualificación laboral de la población romaní y sinti, especialmente de sus mujeres y jóvenes.

52. Adoptar políticas sociales que incentiven la búsqueda empleo, como forma sostenible de evitar la dependencia excesiva de los subsidios sociales.

Medidas recomendadas para su adopción por las instituciones y otras estructuras de la OSCE:

53. A instancia de todo Estado participante, la OCAEM, junto con las organizaciones internacionales pertinentes, coadyuvará a la preparación de toda medida destinada a superar obstáculos o discriminaciones que impidan el pleno desarrollo de la potencialidad romaní y sinti en la esfera económica.

54. A petición de los Estados participantes, el Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti y la OCAEM apoyarán el desarrollo de la potencialidad laboral y empresarial de la población romaní y sinti, mediante la creación de programas de capacitación y reciclaje en los Estados participantes. Convendría adaptar, a las necesidades de la población romaní y sinti, toda práctica que haya dado resultado, particularmente en el desarrollo de aptitudes profesionales al servicio de la pequeña y mediana empresa (PYMES) (por ejemplo, el programa de formación de jóvenes empresarios). La OCAEM también podría facilitar la integración económica y social actuando como catalizador del apoyo prestado por otras organizaciones asociadas y por instituciones financieras mediante planes de microcrédito, en forma de pequeños préstamos para la creación de pequeñas empresas.

55. La OCAEM, en estrecho contacto y cooperación con otras organizaciones internacionales a fin de evitar toda duplicación, prestará asistencia a las autoridades a la hora de evaluar el impacto de los procesos y políticas económicas en la comunidad romaní y sinti (definiendo para ello indicadores de rendimiento y de evaluación de políticas).

56. El Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti y la OCAEM aprovecharán toda investigación anterior, por el PNUD y otros organismos, al evaluar las necesidades de la población romaní, con miras a fomentar políticas que tengan en cuenta el alcance y la índole de sus necesidades específicas en cada Estado participante.

57. En coordinación con las organizaciones internacionales pertinentes (especialmente el PNUD y el Banco Mundial), el Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti y la OCAEM examinarán maneras de mejorar el acceso de los romaníes y sinti a los programas ordinarios de capacitación. Se pueden organizar cursillos prácticos o mesas redondas adaptadas a las necesidades de los romaníes y sinti, con miras a informar y formar a miembros de estas comunidades en lo concerniente a los derechos económicos y sociales de la persona y del empresario.

## **Atención de salud**

### Medidas recomendadas a los Estados participantes:

58. Velar por que la población romaní y sinti tenga acceso a los servicios de atención médica sin discriminación alguna.

59. Familiarizar al personal encargado de los servicios médicos de las necesidades propias de la población romaní y sinti.

60. Resolver la elevada incidencia de enfermedades o casos de desnutrición entre los miembros de la comunidad romaní.

61. Alentar a la población romaní y sinti a acudir prontamente a los servicios de atención médica:

- a) Informando a dicha población sobre la disponibilidad de esos servicios y enseñándoles a utilizarlos;

- b) Mejorar la confianza de la población romaní y sinti en los servicios de atención médica, castigando todo incidente de discriminación directa o indirecta de dicha población; enseñando al personal de dichos servicios a comprender ciertos aspectos de la cultura romaní; y respaldando la labor de los mediadores que cumplen un cometido importante en la tarea de establecer puentes entre la comunidad romaní y el personal de los servicios públicos de atención médica.
62. Prestar particular atención a la salud de las mujeres y niñas, procurando, entre otras cosas, la adopción de medidas que:
- a) Faciliten el desarrollo de programas destinados a difundir información sobre cuestiones de atención médica (en materia de nutrición, cuidados para el recién nacido, violencia doméstica, etc.);
  - b) Mejorando el acceso a los servicios de ginecología, particularmente en la fase prenatal, en el momento del parto y en la fase postnatal, mejorando, entre otras cosas, la información y la formación.
63. Prestar particular atención a la salud de los niños de la etnia romaní y sinti mediante los cuidados pediátricos que sean del caso, y con medidas preventivas como la de organizar campañas de vacunación en asentamientos romaníes.

Medidas recomendadas para su adopción por las instituciones y otras estructuras de la OSCE:

64. En colaboración con otras organizaciones internacionales y ONG, la OIDDH procurará valerse de datos obtenidos de la investigación para identificar factores socioeconómicos, políticos y culturales que puedan tener un impacto sobre la salud de la población romaní y sinti, e informará a los Estados participantes de todo programa de salud pública que sirva para responder a las necesidades que se hayan identificado.
65. El Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti y, si procede, otras instituciones y estructuras de la OSCE, particularmente sus operaciones sobre el terreno, prestarán asistencia a todo Estado participante que lo solicite en la puesta en marcha de toda iniciativa educadora que ayude a la población romaní y sinti a aprovechar plenamente los servicios de atención médica. Dichos órganos deberán, entre otras cosas, reunir, publicar y difundir información pertinente sobre prácticas recomendadas a dicho fin.
66. El Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti velará en particular por asegurar el acceso de la población romaní y sinti a los programas destinados a la prevención o tratamiento del uso indebido de drogas y a los programas de prevención y tratamiento del SIDA y de otras enfermedades conexas.

## **V. Mejorar el acceso a la educación**

La educación es un requisito previo para toda participación de la población romaní y sinti en la vida política, social y económica de sus respectivos países, en un pie de igualdad

con el resto de la población. Las autoridades públicas y la propia comunidad sinti y romaní deberán adoptar de inmediato firmes medidas a este respecto, particularmente en orden a fomentar la escolarización y luchar contra el analfabetismo, asignando máxima prioridad a dichas medidas. La política educativa debe orientarse a integrar a la población romaní y sinti en el ciclo normal de la educación facilitándoles plenamente la igualdad de acceso a todos los niveles del ciclo docente, sin dejar de prestar atención a las diferencias culturales.

Medidas recomendadas para su adopción por los Estados participantes:

67. Velar por incluir en el derecho interno normas contra la segregación y la discriminación racial en la educación, previendo sanciones eficaces contra toda violación de dichas normas.
68. Consultar con representantes de la comunidad romaní y sinti al formular cualquier política que pueda afectar a dicha comunidad.
69. Promover activamente la igualdad de oportunidades en la esfera educativa para los niños de la comunidad romaní y sinti, prestándoles en particular toda asistencia lingüística o de otra índole que sea precisa.
70. Adoptar medidas especiales por mejorar la calidad y eficiencia de la educación impartida a los niños de dicha comunidad. Fomentar una representación más amplia de la comunidad romaní y sinti entre el personal docente de nivel escolar.
71. Dar a conocer la historia y cultura del pueblo romaní en los textos docentes, hablando en particular de la experiencia de este pueblo durante el Holocausto.
72. Considerar medidas para asegurar el respeto, la protección, el fomento y la enseñanza del idioma romaní, así como de su cultura como parte integrante de su patrimonio cultural.
73. Desarrollar y aplicar programas globales contra la segregación escolar destinados a:  
1) acabar con la práctica de canalizar sistemáticamente a los niños romaníes hacia escuelas o cursos especiales (por ejemplo, hacia escuelas para personas mentalmente discapacitadas y hacia cursos exclusivamente destinados a niños romaníes y sinti); y 2) a trasladar a dichos niños desde dichos centros especiales hacia las escuelas del sistema educativo general.
74. Asignar recursos financieros para el traslado de los niños romaníes hacia el sistema educativo general y para el desarrollo de programas de asistencia escolar destinados a facilitar su transición hacia la enseñanza oficial.
75. Facilitar el acceso de los niños romaníes a la educación oficial adoptando medidas para:
  - a) erradicar toda manifestación de prejuicio contra las personas de etnia romaní y sinti en las escuelas;
  - b) formar al personal docente en técnicas de enseñanza pluricultural y en la dirección de cursos étnicamente mixtos;

- c) desarrollar estrategias para obtener un apoyo comunitario más amplio para la política de desegregación escolar;
- d) prestar apoyo para salvar el desfase entre los alumnos de la etnia romaní y sinti y los demás alumnos, particularmente mediante programas preescolares destinados a preparar a los niños de la etnia romaní y sinti para la enseñanza primaria;
- e) prestar apoyo a toda medida encaminada a incrementar el número de profesores, instructores y mediadores de la propia comunidad romaní.

76. Desarrollar y poner en práctica programas de enseñanza antirracista en las escuelas y promover campañas contra el racismo en los medios informativos.

77. Desarrollar políticas que respondan plenamente a toda la gama de factores que contribuyen a la baja tasa de asistencia escolar entre los niños de etnia romaní y sinti. Para ello, se habrá de velar, entre otras cosas, por que las familias romaníes y sinti dispongan de la documentación necesaria para la inscripción escolar, al igual que el resto de la población.

78. Considerar la creación de programas de apoyo social para familias romaníes de bajos ingresos con niños en edad escolar.

79. Fomentar la regularidad de la asistencia escolar entre los niños de la etnia romaní y sinti mediante, por ejemplo, la intervención de mediadores familiares y sociales, y procurando que los padres y jefes de comunidad asuman su responsabilidad de facilitar la asistencia escolar de los niños y, en particular, de asegurar la igualdad de acceso a la educación de las niñas.

80. Velar, en particular, por facilitar la igualdad de oportunidades, para las niñas romaníes y sinti, en los programas docentes y de inserción social, y desarrollar programas que eliminen la tasa particularmente elevada de abandono escolar, prevalente entre las niñas.

81. Considerar la introducción de programas adecuados para aquellos niños que sean analfabetos o que no hayan completado su enseñanza primaria.

82. Desarrollar, cuando sea necesario, programas de becas para estudiantes romaníes y fomentar una mayor participación de los alumnos de dicha etnia en los programas de becas existentes.

83. Fomentar la alfabetización informática entre la población romaní y sinti mediante la creación de páginas informativas web.

84. Evaluar periódicamente la eficacia de la política educativa en este campo.

Medidas recomendadas para su adopción por las instituciones y otras estructuras de la OSCE:

85. El ACMN alentará a los Estados participantes a que cumplan con sus compromisos de dar igualdad de acceso gratuito a la educación pública todos los miembros de la sociedad,

alentándoles además a adoptar medidas por mejorar la situación de la población romaní y sinti a dicho respecto.

86. El ACMN seguirá impartiendo orientación sobre modelos, y programas docentes, y sobre la enseñanza en el idioma materno, o de dicho idioma materno, y concretamente en romaní.

## **VI. Elevando su participación en la vida política y pública**

A la población romaní y sinti le resulta particularmente difícil participar en la vida pública – y más aún política – de sus respectivos países. El bajo nivel educativo y, en algunos casos, la discriminación contra ellos, contribuyen notablemente a la baja representación de la población romaní y sinti en todos los escalones de la vida pública. La población romaní y sinti goza igualmente del derecho a participar en la gestión de los asuntos públicos. Ello conlleva el derecho a ejercitar su voto, presentarse a elecciones, participar en la gestión de los asuntos públicos y a formar partidos políticos sin discriminación alguna. Deben alentarse los esfuerzos efectuados en años recientes por fomentar la participación política de la población romaní, particularmente los emprendidos por grupos de la propia comunidad.

### Medidas recomendadas para su adopción por los Estados participantes:

87. Los Estados participantes deben obrar con energía a fin de conseguir que la población romaní y sinti disponga, al igual que el resto de la población, de todo documento que sea necesario, es decir del certificado de nacimiento, del documento de identidad y de la tarjeta de la seguridad social. Al resolver problemas relacionados con la falta de documentación básica, se insta a los Estados participantes a obrar en estrecha colaboración con las organizaciones civiles de la población romaní y sinti.

88. Se alienta a los Estados participantes a que tengan en cuenta las siguientes condiciones básicas para obtener una participación efectiva de la población romaní y sinti en la vida pública y política de sus sociedades:

— *Intervención temprana:*

Toda iniciativa referente a la población romaní y sinti debe tratar de involucrarla lo más pronto posible en su desarrollo, puesta en práctica y evaluación;

— *Inserción completa:*

La población romaní y sinti debe ser plenamente incorporada al proceso consultivo oficial, y debe garantizarse la eficacia de los mecanismos establecidos para su participación en la formulación de toda iniciativa política importante, procurando su plena inserción en un proceso que sea ampliamente representativo;

— *Transparencia:*

Todo programa y propuesta deberá ser distribuido con la suficiente antelación, sobre el plazo previsto para la toma de una decisión, para ser debidamente analizado por los representantes de la comunidad romaní y sinti y dar margen para su contribución al respecto;

— *Participación efectiva de la población romaní y sinti a todos los niveles de la administración pública:*

La participación de la población romaní y sinti en la administración local constituye un factor esencial para la eficacia de toda política que pueda afectarla;

— *Asunción de responsabilidades:*

La población romaní y sinti debe desempeñar una función esencial e irremplazable en orden a conseguir la observancia en la práctica de su derecho a participar en la vida política.

89. Los titulares de cargos electos deben mantener relaciones estrechas con la comunidad romaní y sinti.

90. Establecer mecanismos que faciliten una comunicación en pie de igualdad, directa y abierta entre los representantes de la comunidad romaní y sinti y las autoridades públicas, particularmente en órganos consultivos y de asesoramiento.

91. Facilitar la interacción, en el ámbito nacional y local, entre los dirigentes políticos y las diversas agrupaciones de la comunidad romaní.

92. Organizar campañas electorales que estimulen la participación del electorado romaní en las elecciones.

93. Velar por que el electorado romaní pueda decidirse libre e informadamente en las elecciones.

94. Adoptar medidas que garanticen la igualdad del derecho de voto para las mujeres, vedando en particular el denominado “voto familiar”.

95. Alentar a los miembros de la comunidad romaní y sinti a participar más activamente en el servicio público, particularmente, y caso de ser necesario, mediante la introducción de medidas especiales que promuevan su participación en el funcionariado.

96. Alentar la representación de la comunidad romaní y sinti en cargos designados tanto por elección como por nombramiento, a todos los niveles de la administración pública.

97. Habilitar e incorporar miembros de la comunidad romaní y sinti en el proceso decisorio de la administración pública, tanto estatal como local, en calidad de representantes electos de sus comunidades y de ciudadanos de sus respectivos países.

98. Fomentar la participación de la mujer romaní en la vida tanto pública como política de la sociedad; la mujer romaní debe estar habilitada para participar en pie de igualdad con el hombre en órganos tanto consultivos como de otra índole, a fin de darle un mayor acceso a todas las esferas de la vida pública y política del país.

Medidas recomendadas para su adopción por las instituciones y otras estructuras de la OSCE:

99. La OIDDH y, cuando proceda, toda otra institución o estructura de la OSCE, así como sus operaciones sobre el terreno, deberá instituir programas destinados a favorecer la práctica de toda inscripción que sea necesaria para la plena participación en la vida política.

100. El Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti debería ayudar a organizar capacitación destinada a las ONG romaníes, e impartida por dichas ONG, particularmente por las que se ocupen de los medios informativos, en lo relativo a los procesos democráticos y a la participación en la vida democrática.

101. La OIDDH, y siempre que proceda, toda otra institución y estructura de la OSCE, así como sus operaciones sobre el terreno, desarrollarán e impartirán cursos de capacitación para electores, así como programas de inscripción en el censo electoral.

102. La OIDDH actuará como órgano catalizador del intercambio de información y de prácticas recomendadas en este campo entre los Estados participantes y con otras organizaciones internacionales.

103. La OIDDH proseguirá y fortalecerá la práctica de pasar revista al índice de participación de la población romaní en los procesos electorales, y seguirá incluyendo a expertos de la etnia romaní y sinti en sus misiones de observación de elecciones en el área de la OSCE.

104. El ACMN proseguirá, en el marco de su mandato, con la labor de asesorar a los Estados sobre medidas apropiadas para facilitar la participación de la población romaní y sinti en todas las esferas de la vida pública.

105. El Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti y, siempre que proceda, toda otra institución y estructura de la OSCE, así como sus operaciones sobre el terreno, formularán programas destinados a alentar la presentación de representantes de la comunidad romaní y sinti como candidatos a las elecciones para la constitución de todo órgano electivo o buscarán soluciones innovadoras que aseguren obtener la participación de representantes de la comunidad romaní y sinti en los procesos decisorios de ámbito nacional y local.

106. La OIDDH prestará particular atención a las actividades destinadas a facilitar la participación de la mujer romaní en todas las esferas de la vida pública y política de la sociedad.

## **VII. La población romaní y sinti en situaciones de crisis y posteriores a una crisis**

Todo Estado participante está obligado, incluso en situaciones de crisis y posteriores a una crisis, a amparar sin discriminación alguna todos los derechos fundamentales, incluidos los derechos de los refugiados a tenor de los instrumentos internacionales pertinentes, particularmente de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967. Los Estados participantes son conscientes de los Principios Rectores de las Naciones Unidas en materia de Desplazamientos Internos como marco útil, para la labor de la OSCE y la suya propia, al ocuparse de la cuestión de los desplazamientos internos.

### Medidas recomendadas para su adopción por los Estados participantes:

107. Consultar a la población romaní y sinti al definir situaciones de crisis, a fin de dar con procedimientos apropiados e identificar las zonas geográficas de donde estén huyendo los refugiados y las personas internamente desplazadas, así como velar por que se atienda a la situación concreta de la población romaní y sinti.

108. Velar por que todo miembro de la población romaní y sinti que se vea afectado por un desplazamiento forzoso (refugiados y personas internamente desplazadas) sea debidamente inscrito y provisto de la documentación pertinente.

109. Los Estados participantes deben velar por que existan programas que promuevan condiciones favorables a la adopción de una decisión debidamente informada, por la población romaní y sinti refugiada e internamente desplazada, respecto de una solución duradera a su situación, facilitando especialmente el ejercicio de su derecho a un retorno digno, sostenible y en condiciones de seguridad. Tales programas han de informar acerca de cada tema que pudiera interesar a los refugiados y personas internamente desplazadas, y deberán estar disponibles en los idiomas pertinentes.

110. Asegurarse de que el trato dispensado a los refugiados romaníes y sinti sea conforme a las normas y criterios de amparo internacionales, y no sea discriminatorio.

111. Recurrir a la función que desempeña la OIDDH en la prevención de conflictos y en la identificación de zonas de intervención temprana, y aprovechar la experiencia especializada del ACMN de la OSCE a dicho respecto.

112. Prestar particular atención a las necesidades de las mujeres y niños romaníes y sinti en situaciones de crisis o posteriores a una crisis, dándoles acceso a servicios sanitarios y de vivienda y escolarización.

### Medidas recomendadas para su adopción por las instituciones y otras estructuras de la OSCE:

113. La OIDDH hará uso de su competencia especial al ocuparse de la prevención de conflictos y al identificar puntos de crisis latente que reclamen una intervención temprana.

114. De conformidad con su mandato, se pide al Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti que responda eficazmente a toda situación de crisis, colaborando con toda autoridad competente y con todo órgano intergubernamental u organización internacional pertinente, especialmente el ACNUR, a fin de amparar a toda comunidad romaní en peligro.

115. El Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti se esforzará por alertar, a las autoridades, periodistas y todo otro agente eventual, acerca de la situación de los romaníes y sinti en zonas de crisis o de conflicto.

116. Al analizar toda medida emprendida por los Estados participantes relativa a la población romaní y sinti, la OIDDH deberá asumir la iniciativa, obrando de igual modo al asesorar para eliminar eficazmente todo factor de tensión local que, de no controlarse, pudiera suscitar un conflicto abierto.

117. El ACMN seguirá ejerciendo su mandato de prevenir todo conflicto en su fase más temprana posible.

### **VIII. Mejorar la cooperación y coordinación con otras organizaciones internacionales y ONG**

Habida cuenta de la atención cada vez mayor que prestan diversas organizaciones internacionales a las cuestiones relacionadas con la población romaní y sinti, va siendo necesaria una coordinación y cooperación cada vez mayor que evite la duplicación de tareas. Para velar por la aplicación efectiva del Plan de Acción, la OSCE, y especialmente la OIDDH, cooperará estrechamente con otras organizaciones internacionales y con organizaciones no gubernamentales.

118. El Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti seguirá participando activamente en el *Grupo de contacto oficioso de las organizaciones intergubernamentales sobre la población romaní*<sup>2</sup>.

119. Se reforzará y agilizará dicho órgano oficioso de común acuerdo y en cooperación con todos los socios pertinentes, velando especialmente por que se incluya a representantes de Estados participantes en la OSCE. Se convocarán reuniones periódicas del Grupo de contacto oficioso a nivel de expertos o a un nivel más alto, caso de ser oportuno, con miras a promover la consecución de este objetivo.

120. Dicho Grupo de contacto oficioso deberá fijar prioridades y pautas de orientación comunes, así como mejorar la coordinación y cooperación mutua a fin de evitar la duplicación de tareas.

---

<sup>2</sup> El *Grupo de contacto oficioso de las organizaciones intergubernamentales sobre la población romaní* está formado por representantes de la OIDDH/OSCE, el Consejo de Europa, la Comisión Europea y la Unión Europea.

121. Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti se esforzará por consolidar el “Grupo de Contacto Internacional Romaní”<sup>3</sup> y contribuirá además a la iniciativa del Consejo de Europa a favor de un posible Foro europeo de romaníes y grupos afines.

122. El Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti prestará servicios de información y coordinación a las instituciones pertinentes tanto nacionales como internacionales, y facilitará el diálogo entre ellas y con las ONG romaníes.

123. El Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti tratará de entablar relaciones con organizaciones romaníes y sinti, a fin de ayudarlas a coordinar su acción y sus recursos, en el interior de cada Estado y más allá de sus fronteras, y a aprovechar plenamente las oportunidades brindadas por la política actual tanto interna como internacional en favor de la población romaní y sinti.

124. El Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti hará uso de la experiencia y las aportaciones de todo proyecto de supervisión ya existente a cargo de otras organizaciones internacionales.

### **IX. Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti**

125. Cuando sea necesario, el Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti facilitará el intercambio de información entre los Estados participantes que dispongan ya de una política nacional relativa a la población romaní y sinti, o que deseen mejorar dicha política.

126. Previa solicitud, el Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti asesorará a los Estados participantes acerca de políticas futuras relativas a la población romaní y sinti, y alentará el debate entre los gobiernos y las ONG romaníes.

127. El Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti apoyará toda medida de desarrollo al servicio de las ONG romaníes y sinti.

128. El Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti establecerá una base de datos sobre prácticas recomendadas ya adoptadas por Estados participantes en la OSCE.

129. Al analizar las medidas emprendidas por los Estados participantes, el Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti se inspirará en criterios favorables a dicha población, así como al estudiar toda situación e incidente que

---

<sup>3</sup> El Grupo de Contacto Internacional Romaní se creó en octubre de 2000 por iniciativa del Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti. Dicho Grupo de Contacto incluye a representantes de la Unión Romaní Internacional, el Congreso Nacional Romaní, representantes electos romaníes, expertos romaníes y el Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti.

pueda afectarla. Para dicho fin, el Punto de Contacto se pondrá y mantendrá en contacto directo con Estados participantes, ofreciéndoles su parecer y asesoramiento.

130. Las autoridades de todo país interesado cooperarán con el Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti en la búsqueda de una solución eficaz para las situaciones de crisis.

131. El Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti facilitará información a la comunidad romaní y sinti sobre los recursos y actividades de la OSCE.

132. En cooperación con toda otra institución o estructura pertinente de la OSCE, la OIDDH adoptará toda medida para extirpar, en sus raíces, la trata de personas, particularmente de niños, y alertará a la comunidad romaní y sinti acerca de las consecuencias de la trata.

## **X. Aplicación: examen y evaluación**

133. La aplicación de lo dispuesto en el presente Plan de Acción será examinado en las Reuniones Anuales de Evaluación de la Aplicación, en las Conferencias de Examen y en otros actos pertinentes en la esfera de la dimensión humana.

134. El Director de la OIDDH, basándose en los resultados de dichas reuniones y en las aportaciones del Grupo de contacto oficioso sobre romaníes de las organizaciones intergubernamentales y del Grupo de contacto internacional romaní, informará sobre dicha aplicación al Consejo Permanente, que podrá recomendar a los Estados participantes y a las instituciones de la OSCE toda medida de cooperación o coordinación que estime prioritaria.

135. El Consejo Permanente organizará periódicamente sesiones informativas oficiosas a cargo del Punto de Contacto para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti, centradas en todo punto tratado en el presente Plan de Acción, a fin de evaluar el impacto, nacional o local, de las medidas en él previstas.

136. Con miras a facilitar el proceso de examen de la aplicación, se alienta a los Estados participantes de la OSCE a que informen acerca de toda novedad en la situación de la población romaní y sinti, así como de toda medida inspirada por el presente Plan de Acción, en las Reuniones de Aplicación sobre la Dimensión Humana, con anterioridad a toda Conferencia de Examen, y al Consejo Permanente, según proceda.

137. Todas las instituciones y estructuras pertinentes de la OSCE, así como sus operaciones sobre el terreno, proseguirán su estrecha interacción con los Estados participantes, a fin de prestarles asistencia en la aplicación del Plan de Acción.

138. El Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti difundirá información acerca del presente Plan entre las comunidades y organizaciones romaníes y sinti, así como entre otras organizaciones internacionales.

139. A fin de que el Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti pueda cumplir las tareas que se le han encomendado en el presente Plan de Acción, el Consejo Permanente se ocupará de proveerle de los recursos humanos y financieros necesarios. El Comité Asesor en asuntos de Gestión y Financieros se ocupará de preparar un plan detallado al respecto, y lo presentará al Consejo Permanente.